



Ica, 14 MAR 2018

VISTO, el Oficio N° 0798-2017/MDAL (Hoja de Ruta E-056951-2017) de fecha 20 de diciembre del 2017, Oficio N° 0808-2017/MDAL de fecha 26 de diciembre 2017, Informe N°449-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, sobre Afectación en Uso de un Camión Volquete a favor de la **Municipalidad Distrital de Alto Larán**, debidamente representado por su Alcaldesa Ana M. Sotteccani Altamirano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 123º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante la Afectación en Uso, Cesión en Uso o Arrendamiento". De este modo, el mismo dispositivo legal, en su artículo 130º señala que: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, en el artículo 124º del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que:

- La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;
- La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;
- Emitida la Resolución la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del Item. 6.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso por un (01) año el Volquete Volvo de propiedad del Gobierno Regional de Ica y;

Que, mediante Oficio Nº 798-2017/MDAL de fecha 20 de diciembre de 2017 la Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN-CHINCHA** Sra. Ana Sotteccani Altamirano, solicita en calidad de "Cesión en Uso" un (01) Camión volquete de propiedad del Gobierno Regional Ica, asimismo, hace de conocimiento su voluntad de asumir el compromiso de reparación y mantenimiento de la referida maquinaria hasta lograr su operatividad, con el objetivo de prevenir situaciones como temporada de avenidas de agua y trabajos de reforzamiento de ríos vividas con el fenómeno del Niño Costero que generó precipitaciones intensas de lluvias, caída de huaycos así como el desborde de ríos, con la finalidad que no se vuelvan a repetir por el bien de nuestra jurisdicción;

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre del 2017 se le deriva al señor Luis Mendoza Loayza coordinador de la Oficina de Equipo Mecánico, solicitando Opinión Técnica por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo peticionado por la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, el mismo que fue atendido según Informes Nº 449-2017-OSEM-GORE-ICA/LML adjuntando el Informe Técnico Nº 60-2017 con las características del bien: un (01) volquete, Marca: volvo, Modelo: NL-12, Nº de Chasis: 9BVN2B4D8WG202667, Nº de Motor: TD-122FS-187-243091, Registro: V-150, Placa de registro: XQ-1172, Año: 1998, el bien solicitado se encuentra en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un lapso de Un (01) año a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos exclusivamente a las labores de emergencias, reforzamiento, defensa ribereña en previsión ante cualquier eventualidad que presente respecto a la avenida de aguas, a favor de la comuna local en beneficio de la población de su jurisdicción;

Que, la municipalidad distrital solicitante mediante Oficio Nº 0808-2017/MDAL de fecha 26 de diciembre se compromete en asumir completa responsabilidad en levantar las observaciones hechas por el coordinador de Equipo Mecánico del GORE-ICA en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos accesorios, mantenimiento y reparación de la maquinaria dejándola en óptimas condiciones y operativa para realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, y daños contra terceros serán asumidos por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al **Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales** la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;





Resolución Sub Gerencial N°

015 -2018-GORE-ICA/SPSG

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** de un (01) volquete, Marca: volvo, Modelo: NL-12, N° de Chasis: 9BVN2B4D8WG202667, N° de Motor: TD-122FS-187-243091, Registro: V-150, Placa de registro: XQ-1172, Año: 1998, de propiedad del Gobierno Regional Ica, por el plazo de Un (01) año el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el Acta de Afectación en Uso y el respectivo inventario a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, se obliga a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en torno a la integridad del bien y su adecuado uso, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada a la culminación del plazo a su propietario Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Alto Laran-Chincha, en asumir gastos de repuestos, reparación, mantenimiento, costo del combustible y mantenerla operativa el Volquete volvo entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de Afectación en Uso, Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERAL

ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES
SUBGERENTE (E)